



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

01 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1567

Téngase por notificada personalmente a la demandada **Nubia Patricia Gutiérrez Poveda**, quien actuando a través de apoderado judicial presentó escrito donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, adjuntando con dicho escrito comprobante de consignación por la suma de **\$210.000,00.**, constituido como título judicial para el presente proceso; no obstante, no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma.

En consecuencia, el Juzgado dispone lo siguiente:

1. Reconocer personería al abogado **Samuel Leopoldo Ortiz Moreno**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada, en las condiciones y para los fines del poder conferido.
2. Requerir al abogado **Samuel Leopoldo Ortiz Moreno**, con el fin de que se sirva formular su petición de terminación del proceso en los términos del tercer inciso del artículo 461 del Código General del Proceso.
3. En caso de darse cumplimiento al numeral anterior, tenga en cuenta como costas y agencias en derecho la suma de **\$50.000,00.**

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. 04 DIC 2020
Por anotación en Estado No 049 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**